

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL. EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; PRESIDENCIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCA CANSECO CRUZ, QUE EN LO MUNICIPAL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMÁ MIO. SÃO JUAN CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS Bautista/Tuxtàpec. Otto, Turtepec, Qax VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Y DESARROLLO

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en 1/2025-31/
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo OBRICA dispuesto en los artículos 43, apartado 2, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y artículo 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno del Municipio e Sar Judo Bautista Tuxtepec, Oaxaca, personalidad que acreditari con la Constancia. Tuxtepo

DE JACIENDA PAC Misson Sen Juan Mission Sen Juan Misson Sen Ju

REGIDURIA

01/01/2025-31/1

Mpio, San Juan Bautista Tuxtebec, Otto, Zuxtebec, Oax.

Pág. 3 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/125, del/ rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado 01/01/2025-31/12/2022 de Oaxaca.

E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, SIMOLO experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL Wir MUNICIPIO".

Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de toimpacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

LREAK

io. San Juan Bay/tista Tuxtenec.

Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica INDICATURA con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional CARADORA Electoral, con folio I año de registro Estado 20-OAXACAno, Tuxtepec, Oax vigencia . clave de elector Municipio , Localidad

Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios 🐓 🤊 DIRECC para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CACLE BONFIL, SIN NUMERO, LOCALIDAD BLIC TRES MARIAS, C.P., 68480, SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, OAXACA, y goza

de los siguientes registros:

Mp/o. San Juan :luntos 🚮 podemos!

Dird Wyrenec, Oax 9 08 AV/S pe Maye 281 Centro, C.P. 683000 \$2426-24 8213935 Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 4 de 36

DE OB

autista Tuxtepec

Otto, Tustepec, Oax

Se elimina: Folio INE. año de registro, vigencia, clave de elector, municipio, localidad y seccion. director responsable de Fundamento Legal: Art.

Firma del Contratista. superintendente y 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Registro Federal de Contribuventes:

2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE GRETEL, SN ENTRE CALLE GUATEMALA Y NICARAGUA, COLONIA LA ESPERANZA, C.P. 68320, SANE JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; de igual forma, autorizo que me notifiquen en e 13, correo electrónico siguiente cfraconstrucciones@gmail.com.

C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas MUNIC que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo quitista Tuxtener 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

 D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro; Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de la seguridad social.

Bauti F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de (atc. Tux 1/01/2025-31/12 Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0105/2025, expedida con fecha 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-012/2025. expedida con fecha 07 DE MAYO DEL 2025.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar 80 9AF nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perdenen T beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. 01/01/2025-31/12/2027

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas en leación con los asentamientos humanos desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

ING. KENYA 4 TZEL SANTIAGO REYES., con cédula profesional número 14292340 fungira como superintendente, quien se identifica con su credimeial para votar con Otto, Tuxtep

an Juan

podemos Pautista Tuxtepec. de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Juniepes 3042506?

Pág. 5 de 36

PRESIDE

Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e INFONAVIT.Firma del Contratista. superintendente y responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
SUPERINTENDENT
E: folio INE; año de
registro; vigencia;
clave de elector,
municipio y sección.
Del DIRECTOR
RESPONSABLE DE
OBRA: Folio INE; año
de registro; vigencia;
clave de elector,
municipio, localidad y
sección. Las Firmas
del Contratista,
superintendente y
director responsable
de obra. Fundamento
Legal: Art. 115
LGTAIP Nueva Ley
DOF 20-03-2025

fotografía,	expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio
				año de	registro	vigencia		
clave de ele	ctor			, Estado	20-OAXACA,	Municipio 1		
		У	Secció	n				

- K. ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido con fecha 19 DE MARZO DE 2025, con número de registro A 2034, y código de validación 2302E940995b1; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida ESIDENCIA por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro vigencia clave de elector Estado 20 unidado de TRES. Tuxtepec. OAXACA, Municipio Localidad 64 TRES. Tuxtepec. Oax MARIAS y Sección 02016 y su cédula profesional número 5171510 y declara en este actibilizados que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".
- L. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y auticulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requeridanto. Tupara la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades por Juan jurídicas, con las cuales contratan.

 Babysta Lukepec.

 Ditto, Tuxtepec. Dax.

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa mas nunciativa mas nunciativa

REGIDURÍA DE CERAS *
PÚBLICAS Y DESARROLLO
DESAROLLO
Mojo, San Juan

REGIDURIA DE HACIENDA

podemost sta Tuxtepec.

Centro, C.P. 68300, San Juan Ba**lilita Tuxtepec, Oax**aca. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 6 de 36

Otto. Tuxtepy

2025-202



Se elimina: La

superintendente v

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

responsable de

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-119/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA*

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LA GRANADA ubicada en CALLE FRANCISCO MORENO Z del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepeg. Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN) DESPALME); EN TERRACERÍAS (123.62 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 72.13 M3 DE RECOMPACTACIÓN, 164.10 M3 DE TERRAPLENES, 129.50 M3 DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIÓN (229.50 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0,20X0.40 MTS DEMUNICIÓN 0.15X0.20X0.40 MTS DEMUNICIÓN 0.15X0.40 MTS DEMUN SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (647.50 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 5.00 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 165.00 ML/DEto. Tuxtepec.Oax CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); EN MURO DE CONTENCIÓN (11.38/01/2025-31/12/2027 M3 DE CONCRETO CICLÓPEO F'C=200 KG/CM2); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA, Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos INC planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demási disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución propriedo de la fecha programada de inicio de los trabajos el programada de terminación el 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partide que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las contratos de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las contratos de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las contratos de partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en el que conste de propositiva finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento la finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento la finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento la finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento la finiquito de derechos y obligaciones que no existen otros adeudos, por lo que, se darán 2025-31/12/2027 por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,784,549.12 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100M.N.) I.V.A. incluido, el stat fue determinado, de acuerdo a los toncentos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de l'LA CONTRATISTAM incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. RECIDIDA A Bautante

PÚBLICAS Y DESARROLLO DE HACIENDA

08 07. 2025 05.11/2025

Mpio. Set Juan

San Juan

Pág. 7 de 36

2025-2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$535,364.74 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo... de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y debendoista Tuxtepec. mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contratólto. Tuxtopec. Oax

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no INF procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijadal. originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa-Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a 🛍 🗛 CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento untegec, Dax. del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento (2025-31/12/2027
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato; el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIQ" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sua comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada. En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en

el plazo senalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prorroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo PÚBLICAS Y CESARROLLO

tista Tuxteped o. Tuxtepec.Oak :Iuntos ≤ 01/01/2025-31/12/2027

Botist AND BE Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 8 de 36

Mpio. San

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-119/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo PRESIDE amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información MUXICIP y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" Mio. San deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como eficito. Tuxtepec.Oax su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos 1/01/2025/31/12/2027 ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de SINE conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 1 "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" III. tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" [51] no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partiride la 🕔 fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación de la correspondiente para trámite de pago. DIRECC

a autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debera sentarse en la bitacora de obra correspondiente.

:luntos **\$1** podemos!

o de S Bautista, Ty REGIDURIA ec. Oax. Otto, Tuxte DE HACIENDA 2025 Mpio. San Juan

Pág. 9 de 36

Bauti

to. Av. Fide Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtenen 100026-31112/2027

08 07 2025 05 11 2025

REGIDURÍA DE OBRAS.

PÚBLICAS Y DESARROLLO



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo. 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por Ditto. Timbi pac, escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la 01/01/2025-31/12/17 ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias/ nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas ist de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de ransferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de l pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la f compactación simple del concreto)

"LA CONTRATISTA" sera la unica responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por alta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporaries; no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

> ! podemos! Bay Spe Way 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxt Bad Toxt Back Conc. 25 05 11/2025

DE HACIENDA Mpio San Juan Otto, Tuxtepec, Oax

117075.31141

Pág. 10 de 36

Otto. Tuxyepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepled.

2025-2027



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de RESIDE obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en formatio. Tuxtégec. Dax parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo 1/2025-31/12/2027 ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar todas la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir esté: derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en up II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos quello se estimen. Otto, Tux" pec. Dag

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de01/2025-31/12/202 derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA":
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de autre. amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presentenco unitario del presentenco. Describero. 1/01/2025-31/12/2027 contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos. que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico do previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los cost**os de los trabajos aún no** ejecutados, conforme al programa pactado. DE LAS PARTES pour dan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos BLI

determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a c se refiere el PÚBLICASY DESARROLLO



Mpio, San Duán Bautista Tuxt Otto, Tuxtee

Ditto. Tuxtepec, Oax 2025-2027

Pág. 11 de 36

Ay, 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepag, Caraca 3 (12/2022



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro del un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con RESIDENCIA base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el MUNICIPAL índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los Mpio. San Juan indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por el INEGI la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en 101/2025-31/12/2027 conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento SINDIC o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de u ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso. de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que Bach se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por 10/1/2025-31/1 que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea ciorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la clausula cuarta del presente instrumento.

a póliza de la fanza a que se refiere el párrafo anterior deberá se dentregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días habites alguentes, a la fecha Mpio. San Julan PÚBLICAS*KOESARROLLO



Bautista Tuxtépec,

Dito. Tuxtepec. Oax. 08.07.2025 05 11:2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las recomplimiento de éste, autorizando que se las recomplimiento de éste, autorizando que se las recomplimiento de este, autorizando que se las recomplimientos que procedan, no obstante que de la reclamaciones que procedan, no obstante que de la la recomplimiento de este, autorizando que se las recomplimientos de contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obrata pueste pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA" CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles signientes a la fecha Turde notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidantente autorizada 202



01/01/2025-37/12/202



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- 01/01/2025-31/12/2023 F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera all. deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en WI vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en 🕍 👯 👯 obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra 1/2025-31/12/2027 pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza no bien, presenta a una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la IRECC fianza otorgada para e contrato original o presentará un endoso modificatoro a la póliza de 💆 🔾 fianza de cumplimiento La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA lusta. CONTRATISTA con motivo de este contrato, se cancelará cuando se nava cumplido Tuxte

:Juntos 🚮 podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. ec.Oax. 01/01/2025-31/12/202

PRESIDENCIA

Otto, Tuxtepec, Oax

UBLICAS Y DESARROLLO



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de Otto. Tuxtepec.Oax los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA01/01/2025-31/12/2027 CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 289, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguinos y de Fianzas en de Sa vigor. REGIDURÍA DE CERAS

¡Juntos 🗲 podemos! Gwo5 Ge Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Gaxacau

Pág. 15 de 36

Otto, Tuxtenec.

2025-2027

REGIDURIA DE HACIENDA

08 03/2025 05.11 2025

PÚBLICAS Y DESARROLLO

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/202

Ditto, Tun " par

0.1/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de latto. Tuxtedec,Oax Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades 1/01/2022 federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, SIMPIC "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fechaoriginalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. KENYA ITZEL SANTIAGO REYES, como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines profesional y similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de l'uxten suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales valuados suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales valuados suministros. particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catalogo priginal y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como esta solicitud de convenios suspensiones y terminaciones anticipadas. DIRECCIÓN

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de reviser detalladamente de Sarviuan previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutaran los trabajos la Turdepec, gracterísticas generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le recepsea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del stro de los trabajos al







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en BRESIDENCIA catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la UNICIPAL integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas Mpir. San Juag en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de 10/2025/3/1/12/2027 Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales operado a según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Bautist Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes vivia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las 225-31/12/2027 consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajds.cen sus el aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrate con coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de p p contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiendose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establacida San por la convocante as como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los Tuxto Otto. Tuxteped aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos REGIDURIA 2025-20

PÚBLICAS Y SESARROLLO URSE 10 Mprol Gar Juan ● Bankin B de M896 281, 4



Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. depto. Carrespec. Cax. 01/01/2025-3112/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que 16 01/01/2025-31/12/202 soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante sus ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiente de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajorifi la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sig perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato. Dito. Tuxtebec, Oax.

01/81/2025-31/12/2027 Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en Ec el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resultan para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a [3] a firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen. adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas pago la fabajadores y stainto Tuxte

Bautista Tuxtopec, :Juntos 🚮 podemos! 🔐 . Aw b 🖟 Maye 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, 🖼 🕷

DE HACIENDA Mpio. San Otto. Tuxte

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 18 de 36

MUNICIPAL

Otto, Tuxtepec,Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que " CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de siRESIDE emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo desutista quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazatio. Tuylopec, Cax no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondientes mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por mediosida con resultantes. electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los 10 quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en Tra atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que al la literatura del presente contrato y siempre que la literatura del presente contrato juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienesto instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos ¿Tuxtopec.Oax. en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la 12025-31/12/2027 fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

ndependientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante so ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento CC de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO Baulyata Tuxtopec,

iluntos 🕵 podemos! Dito. Tuxtepec

DE HACIENDA Mpio. San Juar Bautista Tuxte 9 05 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista 14/09/2025-34/32/2027

REGIDURIA

Mpio, de Sar Bautista, Tux Otto. Tuxtepec 2025-2027



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada. PRESIDE
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyar obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato. Bautista Tu
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los Tuxtes párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares /205-1/10/ de la instalación.
 - Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de suspinicatura facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de serviciona de contra de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la co almacenamiento.
 - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materialesto Justescoax. y equipo sobrantes, clasificandolos e inventariándolos convenientemente en 1/2025-3/1/2/2027 comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
 - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los Y precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

'LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de DisRECC materiales y equipos que la sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, se OBF diese a los materiales y quipos citados un fin distinto del aquí pactado, quada sujeto a aUBLIQ Mpio, de Sa esponsabilidad penal. Bautista, Ti REGIDURÍA DE OBRAS Dito, Tuxter c. Oax.

PÚBLICAS Y DESARROLLO DroAv. Blog Mays: 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteg

08 07 2025 05 11 2025

:luntos 📢 podemos!

DE HACI的 Otto, Tuxtepec,Oax. 21111/2025-31/12/2020

REGIDURIA

Pág. 20 de 36

2025-20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos 01/01/2025 comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de susiinstalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la IND contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los 1/2025-01/12/2027 Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios. Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra tocal, en pueblos y comunidades indígenas matromexicanas o OB zonas consideradas con certo grado de marginación PÚBLIQ

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos en el cual se registran Tuxte los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos,2025

Mpio, San Juan autista Tuxtepec Uno, Tuxtepec, Oax, Juntos 🦠 de Mayo 2815 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxlepe on Company of the Comp

DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/201

Pág. 21 de 36

MUNICIPAL

Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/202

Mpro. San autista Tuytepec

Eauti.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual seráNUNICIPAL custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, loso. Tuxtepec.Oax asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento 1/20/25-31/12/2027 de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la condescripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA" 1/2025-31/12 CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

Otto Vuxtopec, Oax,

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la su jutepec, emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda la función correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota tresolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmiadas les notas de la bitácora, se deben cancelar los espateios cobrantes OBRAS
 en la boja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmedas las bojas de BLICAS
 la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podran obtener una
 de la bitácora COSRAS
 PÚBLICAS YCESARROLLO
 URBANO
 URBANO
 DE HACIENDA
 Baytista Turtener
 Moio, San Juan
 Moio, San Juan

¡Juntos 💅 podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto Tuxtepec Oaston



MERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la Bautista Tuzteo IV. realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de Dito. Tuxte pec. O an 01/01/2025-31/12/2027 la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia; inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importen de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo fi 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras: [40] Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de l'uxidec.Oax. acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 - D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente. a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones. federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA"

DÉCIMA SÉPTIMA DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: LIC el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato al garen al surgir San discrepancias de caracter récnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se Tuxidoec. REGIDURIA 2025-2027



Mpio, San.d

DE HACIENDA

Pág. 23 de 36

MUNICIPAL

Otto J. S. Man May 0.381, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte Dati Otto Juan Bautista Dati Otto Dati Otto Juan Bautista Dati Otto Da

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en que consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se MUNIO levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo/Mpió. San desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a (4)01/2025-3/12/2027 discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obraşia. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, a tri es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos NOM ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LACCUMADORA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare "Becumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra. parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos precionales de sus efetos efetos de sus efetos de sus efetos e daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte qui el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otraUBL parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y electos de dicho caso. de fortuito o fuerza mayor. Otto, Tuxter ec. Oax. PÚBLICAS Y DESARROLLO REGIDURÍA 2025/2

MERVO Mbio. San Juan Bautista Toxtepec,

¡Juntos 🚅 podemos!

DE HACIENDA Mpio, San Juan DIR. 5 (6) MByo 291, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepetition and epec, Oax. 01/01/2025-31/17/7077

Pág. 24 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización: alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si 🞉 satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo lás penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

RESIDE Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sinsual consecuencias. respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la ditra, Tuxtepéc, Oax "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada 2025 y 1/12/2027 donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la fi obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" [1] retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convenciona se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como penazoza convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las pe<u>nas co</u>nvencionales, en ningún caso podrá ser superfor, en su conjunto al lo ste contrato/

Mpio de San Ju ndependientemente del pago de las penas convencionales senalidas en los parrafos unter anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato rescindirlo para

podemos!

DE HACIENDA ் 7 ANS 66 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tu**eltipe பேர்ங்குக்க, Oax.** 01/01/2025-31/17/2027



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniendose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta diasocista Toyo naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contratoro. Yuxtepo

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LAto. To CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Le(01/13025-31/17 de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez dia hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción l'delege a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de Jos veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obteper una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último parrato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Orto, Tuxtered Cax

REGIDURÍA DE OBRAS Maid Earl Juan Vuxtepec.

08:07 2025 05:11/2025

¡Juntos 🚮 podemos!

DE HACIENDA Mpio. Sa Bautista Tuxtepec. On This tode Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepac, David Repec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Pág. 26 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta 10/12025 3/1/2/2027 procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, deberá presentar solicitudSIN por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA01/2025-31/ CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS" PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "L'Ampious n'una CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los utista funt per trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que 130. Tuxtepec. Var realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de parte la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte la CEDEC leguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía si podemos!

DIRECCIÓN

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a BLIC
usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estas o en los lugares de April de Se
adquisición o de fabricación.

REGURÍA DE CERAS

Baultsta, Tu

Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

Mplp San Jaan Bautista Tustepec,

PÚBLICAS Y DESARROLLO

juntos 🜖 podemos!

Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turana a Justin pec. Onto. Tuxtepec. Oax.

04/04/2025-34/42/20



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que PRESID sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause Mpio. Sarburan En virtud de lo anterior, "LA CUNTRATISTA depera courir los dantes y propietados de los trabajos objeto del presenta discreta de los trabajos objeto del presenta de los trabajos del presenta del los trabajos del presenta del p contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos 9/101/2025-311/2/2027 trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen; el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización". que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías r. constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera MNDICATUR/ "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores. presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del Tuxtege contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales 1,2025-31/1 reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los sestes en los ses en los sestes en los sestes en los ses en los en los ses en los en lo artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Estado CC10 de Oaxaca. DE ORRA PUBLICA

Procederá la res ministrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubíque en alguno de Sac os siguientes suguest

Bautisty Tuxy

08 07 2025

 A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos; REGIDURIA

¡Juntos 🚮 podemos! 👫 n. Tax: 1526: Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turi

DE HACIENDA Mpio San Juan 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 28 de 36

Bautista, Tuxte Dtto, Tuxtepec

2025-20.



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, PRESIDE cualquiera otra figura análoga;
- Mpto. San/Juan E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras de trabajadoras de sus personas de sus y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con llo. Tuxtopec.Oax motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma:
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización SINUTIES gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus Bauti obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma; Otto, Tux nec.
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos 1/01/2025-31/12/20 normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", v
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en. delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia del seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en utata Tux poer perjuicio de la misma. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operaria de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA" el Inicio del RAS procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que deron lugar a ello a CAS fin de que esta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en REGIDURÍA DE OBRAS

DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepetto Justepec. Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Pág. 29 de 36

2025-2027

¡Juntos 🚮 podemos!

PUBLICAS/Y CBEARROCLO



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA".

que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA" CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos" (C. ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que de la contrata de encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de 1/2025 rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en CATURA la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" PRADORA convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma buste percautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún mo. (hypepec.Oax. liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue! el 1/2/25-3/11/2/227 finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los cuarentales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquien RECCIÓN modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por rescrito, mediante la ECOFRAS celebración del convenio correspondiente.

PÚBLICAS Y DESARROLLO

LARENDO SEPÍJUAN

Ballystá / Lustapec,

Dittou Billyman 0:281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turk

REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio, San Juan Bautista Juxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax.

Pág. 30 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA*

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarios a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables: a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA" CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios. PRESIDE
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se MUMÍCIE II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos dutista Ti en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinanto. Tuxtépec. Oax los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a1/01/2025-31/12/2027 ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en . los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos INDIC conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" No. To dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario ista lux celebrar un convenio modificatorio. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

Bautista, Tuxtopec,

no. Turtepht. Oax,

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema NacionalCION Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a RA denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplicán CAS con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometico de la actuar, conforme los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas centra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre 2027 Mpio San Juan

REGIDURIA juntos 📢 podemost HACIENDA 07 Av. 5 de Mayor 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turiena.

> Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



del contrato.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-119/2025

A PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del por Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en Badtista Tuxtenec resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio filo. Tuxtépec Oax nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa"

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o á dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente/ forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Mpio, Bart Juan

Bautista Juxtepec.

Ditto Tuxtepec/Oax.

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los III. trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "Eno, Tuxtepec, Oax IV. MUNICIPIO", la sociedad o la nación. 21/01/2025-31/12/2027

Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con al fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

Denunciar, ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y bue pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o pa penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan danar la reputación instituciones gubernamentales o de terceros. REGIDURIA

Moio S :Juntos 🚮 podemos! 0.00 7 2/AVA 5 pt/s Mai(26/281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Dittor: 16/31 Charles 10/40.

DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 32 de 36

Dtto. Tuxtepec, Oax.

2025-2027

01/01/2025-31/12/202



III.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-119/2025

PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras. II. con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios MUNICIE o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipos. Tuxtebec. Cax IV.
- de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas 1/12/2027 impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución: de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Vuan

Bautistà Tuxegoec,

08 07 2025 \$5.11/2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LAI CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución el de de conflicto objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter 01/2025-31/12/207 económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere in conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad? Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromises contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aqui descritas a toda su plantilla de personal y coresentantes que esten acultados para lomas decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", debera hacer IDURIA DE OBRAS Bautista, Tu

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Juan podemos!Bautista Tu O. TAW: 5 de Wayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Dune Man

Pág. 33 de 36

Otto, Tuxiepec, Oax 2025-2027

PRESIDE



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición to Turrepec, Oax del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de 1/1/2025-31/12/2027
Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envie al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en casosde Blantura existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el recurso de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente 2025-31112/2022 para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la se podem interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES", se someten a la ECCIÓN urisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Quada da Oaxaca de Juárez, OBRALDO la tento, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese comesponder le por cualquier BLICAS por la causa.

REGIDURÍA DE OBRAS

TRIGÉSIMA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LE Aérminos de los 25-2 artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia Acceso a la Información





Fato Tuxteou



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los TREINTA DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpic. San Juan

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABALITEDEC.

SÍNDICA PROCURADORA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO

REGIDORA DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

Junteped

DIRECCIÓN TE OBRAS BUBLICAS

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

NUM. DE CEDULA 6222114

BEGIDURÍA DE OBRAS OBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO LIRBANO



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA"



C. FRANCISCA CANSECO CRUZ

PERSONA FÍSICAL

Otto, Tun' per, Oax 01/01/2025-31/12/202

ING. KENYA ITZEL SANTIAGO REYES SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 14292340

ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5171510 D.R.O. A 2034

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios (1) S tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-119/2025, celebrado a mostrate TREINTA DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados 025-31/12/2027 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LA GRANADA, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA GRANADA),

> REGIDURÍA DE OBRAS Bautista Zuxtepec, Dito. Turtepec, Oax, 8 07 2025 05 11/2025 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P., 58301, San Man Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



